

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.876)

Artículo 1º.- Incorpórase como Art. 9 Bis a la Ordenanza Nº 6116/95, cuyo texto será el siguiente: "Las personas que por motivos políticos o gremiales fueron dejados cesantes, declaradas prescindibles, o forzadas a renunciar, o se vieron obligadas a exiliarse, en todo el ámbito de la Municipalidad de Rosario, y que se hubieran desempeñado como agentes municipales, o en cualquiera de sus entidades adheridas, conforme la enumeración de la presente Ordenanza, tendr án derecho a computar a los efectos jubilatorios, el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesaron en sus tareas y el 10 de diciembre de 1983. Los solicitantes y/o sus causahabientes, deberán acreditar fehacientemente la causa política y/o gremial que originó la cesación del servicio y estarán exceptuadas de efectuar aporte alguno por el período de inactividad".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de julio de 2005.-

Expte. N° 142.310-P-2005 CM.-